

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2015-10174** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000096/2013 a instancia de Adrián Sainz Afanador frente a David Riego Sequeiros, Construcciones y Reformas La Pirámide, S. C. y Miguel Ángel Riego Sequeiros, en los que se ha dictado resolución de fecha de 12/02/2015, del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL

Da. María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander, a 12 de febrero de 2015.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s David Riego Sequeiros, Construcciones y Reformas La Pirámide, S. C. y Miguel Ángel Riego Sequeiros en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Adrián Sainz Afanador por importe de 2.200 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031009613, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La Secretario Judicial

CVE-2015-10174

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a David Riego Sequeiros, Construcciones y Reformas La Pirámide, S. C. y Miguel Ángel Riego Sequeiros, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de agosto del 2015.  
La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2015/10174

CVE-2015-10174